



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, informando que la parte ejecutante presentó solicitud de desistimiento. Sírvase proveer.

Veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2023 00 240 00			
EJECUTANTE	Jeisson Fabián Ariza Sáenz	DOC. INDENT	1.012.377.911
EJECUTADO	Go 2 Consulting S.A.S.		
PRETENSIÓN	Librar mandamiento de pago por los valores reconocidos en un trámite ordinario.		

Visto el informe secretarial que antecede, en providencia del 12 de diciembre de 2023 se ordenó seguir adelante con la presente ejecución y se condenó en costas a la ejecutada. A su vez, se ordenó presentar la liquidación del crédito conforme a los parámetros dados en auto anterior, sin que, a la fecha, se haya dado cumplimiento a lo anterior.

Así las cosas, dispone:

ÚNICO: REQUERIR a las partes para que den cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° de la providencia anterior, en el sentido de presentar la liquidación del crédito respectiva. Para ello, se les concede el término de diez (10) días so pena de sanción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 23 DE FEBRERO DE 2024
Por ESTADO N.º 012 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2812568ae308a5d26a9f074e1f848f44d6dbe9bfa03128a57634476253f5e72c**

Documento generado en 23/02/2024 07:37:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>